



Resolución Directoral

N.º 211-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



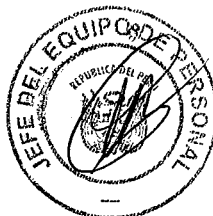
R. TELLO A.



J. GERARDO M.



N. FLORES S.



C. Valladolid R.



O. ESCOBAR R.

VISTO: El Memorando N.º 527-2023-GRP-430020-13201 de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas autoriza la Proyección de la Resolución con la finalidad de **CONFORMAR, EL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNIVIGILANCIA DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS,** periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29459- Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben estar consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que mediante Decreto Supremo N.º 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece en su artículo 145º que la Autoridad Nacional de productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios, conduce las acciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia;

Que mediante Decreto Supremo 013-2014, distan disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, el mismo que establece en su artículo 1º que dicho sistema está integrado, entre otros, por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), quien conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, y los establecimientos de salud públicos y privados;

Que, con Resolución Ministerial N.º 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N°123- MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la cual en su numeral 6.8 estableció que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados realizar, entre otras actividades, la conformación del comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia; señalando además cuales son los profesionales con los que, como mínimo, debe contar el mencionado comité;

Que, el precitado numeral, establece que el comité debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales: (i) médico cirujano, de preferencia un médico internista; (ii) químico(a) farmacéutico(a) responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia del establecimiento de salud; (iii) Licenciado(a) en enfermería; (iv) responsable de epidemiología; y (v) responsable de la oficina de calidad o quien haga sus veces;

Que, mediante Carta N°169-2023-GRP-430020-132016, de fecha 14 de septiembre de 2023, la jefatura del área de farmacia del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, solicita a la Dirección, dar trámite a la Resolución Directoral de conformación del comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del E.S. II-1 Hospital de Chulucanas, mencionando los integrantes que conformaran el mencionado Comité;

Que, estando a lo solicitado por la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Área de Farmacia, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, con la visación y aprobación de la Dirección;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director





Resolución Directoral

N.º 211-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - CONFORMAR, con eficacia anticipada al 14 de septiembre de 2023, el **COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, correspondiente al periodo 2023, el mismo que estará integrado por:

• DIRECTOR EJECUTIVO	PRESIDENTE
• ENCARGADO DEL ÁREA DE FARMACIA	SECRETARIO
• JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA	MIEMBRO 1
• JEFE DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	MIEMBRO 2
• JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA	MIEMBRO 3
• JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL	MIEMBRO 4
• QUÍMICO FARMACÉUTICO	MIEMBRO 5

ARTÍCULO 2º.-DISPONER, que los integrantes que conforman el comité señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán Reunirse a fin de programar y coordinar las diferentes actividades de acuerdo al reglamento vigente.

ARTÍCULO 3º. HÁGASE de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, a los Órganos y Unidades Orgánicas del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, archivo de Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



J. GERARDO M.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo Acosta
CM 11-12
DIRECTOR